

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, en el Estado de Jalisco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYN-22-0162-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 162

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,504,303.9
Muestra Auditada	1,504,303.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

De los 1,504,303.9 miles de pesos que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado reportó como pagados en la Cuenta Pública de 2023 en el proyecto denominado “Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco” se revisó el 100.0% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato y servicio	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DNAYF-SOC-PA-003-2022	1,441,637.1	1,441,637.1	100.0
DNAYF-SOC-SP-PA-004-2022	37,638.4	37,638.4	100.0
DAYF-SOC-SROP-031-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-072-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-073-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-074-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-075-2023	382.8	382.8	100.0
DAYF-SOC-SROP-086-2023	313.2	313.2	100.0
DAYF-SOC-SROP-090-2023	268.0	268.0	100.0
Servicio de conexión de energía eléctrica.	22,533.2	22,533.2	100.0
Total	1,504,303.9	1,504,303.9	100.0

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado “Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco” contó con suficiencia presupuestal por un monto de 1,504,303.9 miles de pesos de recursos federales reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 51, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-011 Proyectos de infraestructura social, con la clave de cartera núm. 2251GYN0015 y claves presupuestarias núms. 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62201 3 11 14 2251GYN0015 y 51 200 GYN 2 3 02 005 K011 62903 3 11 14 2251GYN0015.

Antecedentes

El proyecto con clave de cartera núm. 2251GYN0015 denominado “Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco”, consiste en la construcción de un Hospital Regional de 250 camas, consultorios de especialidades, cubículos de tomas de muestra de laboratorio, salas de radiología, tomografía, radioterapia, resonancia magnética, cubículos de inhaloterapia, áreas de tratamiento de quimioterapia, salas de cirugía, hemodinamia y endoscopia, medicina nuclear, entre otras, en una superficie de construcción de 41,368.16 m² distribuidos en 4 niveles en un terreno de 50,249.39 m². La ejecución de los trabajos se inició en diciembre de 2022 y su conclusión estaba programada para el mes de marzo de 2024, con una inversión total de 3,377,186.9 miles de pesos, de la cual, a diciembre de 2023, se habían acumulado 2,469,531.5 miles de pesos que incluyen los 1,504,303.9 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública de 2023. El proyecto se ubica en el Cerro del Patomo número 45, colonia Tlajomulco Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45650, en las coordenadas geográficas latitud 20.461874 y longitud -103.434591.

El proyecto referido se revisó con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública de 2022 en la auditoría núm. 2113, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2023 en el proyecto de inversión, se revisaron un contrato de obra, uno de supervisión, siete de servicios de apoyo y un pago de servicio de conexión de energía eléctrica, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y SERVICIO REVISADOS

(Miles de pesos)

Número, tipo y objeto del contrato / servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original
			Monto
			Plazo
DNAYF-SOC-PA-003-2022, de obra pública a precio alzado/AD. "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de alta especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado". A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.	30/11/22	Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C.V.	2,955,139.4 01/12/22-24/03/24 480 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en años anteriores Monto ejercido en 2023 Monto pendiente por ejercer			2,955,139.4 954,787.7 1,441,637.1 558,714.6
DNAYF-SOC-SP-PA-004-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de alta especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado". A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban en ejecución.	30/11/22	Alta Consultoría y Asesoría, S.C.	73,093.0 01/12/22-23/04/24 510 d.n.
Monto contratado Monto ejercido en años anteriores Monto ejercido en 2023 Monto pendiente por ejercer			73,093.0 10,439.9 37,638.4 25,014.7
DAYF-SOC-SROP-031-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD. "Apoyo a las actividades inherentes al archivo de trámite de la Subdirección de Obras y Contratación para la conformación del expediente único de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás series documentales".	20/02/23	C. Angélica María Pérez Montaño	382.8 20/02/23-15/12/23 299 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato / servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original
			Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.			
Monto contratado		382.8	
Monto ejercido en 2023		382.8	299 d.n.
DAYF-SOC-SROP-072-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Ing. Gerardo Cabrera García	382.8 20/02/23-15/12/23 299 d.n.
“Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)”.			
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.			
Monto contratado		382.8	
Monto ejercido en 2023		382.8	299 d.n.
DAYF-SOC-SROP-073-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Ing. Arq. Abraham Montes Arredondo	382.8 20/02/23-15/12/23 299 d.n.
“Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)”.			
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.			
Monto contratado		382.8	
Monto ejercido en 2023		382.8	299 d.n.
DAYF-SOC-SROP-074-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	Ing. Arq. Sandra Edith Juárez Alamilla	382.8 20/02/23-15/12/23 299 d.n.
“Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)”.			

Grupo Funcional Desarrollo Social

Número, tipo y objeto del contrato / servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			382.8	
Monto ejercido en 2023			382.8	299 d.n.
DAYF-SOC-SROP-075-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	20/02/23	C. Benjamín Pérez Mendoza	382.8	20/02/23-15/12/23 299 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur específicamente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3 (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			382.8	
Monto ejercido en 2023			382.8	299 d.n.
DAYF-SOC-SROP-086-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	03/04/23	Lic. Irving Jair Vázquez Delgadillo	313.2	03/04/23-15/12/23 257 d.n.
"Apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente de las mismas para el cumplimiento de sus funciones en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur (Art. 4 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			313.2	
Monto ejercido en 2023			313.2	257 d.n.
DAYF-SOC-SROP-090-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios/AD.	22/06/23	C. Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez	268.0	22/06/23-15/12/23 177 d.n.
"Apoyo técnico en la atención de auditorías, visitas de inspección y seguimiento de actos de auditorías internas y externas, así como en la coordinación de la contestación de diversos requerimientos de información por parte de los órganos fiscalizadores".				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) se constató que los servicios objeto del contrato se encontraban finiquitados.				
Monto contratado			268.0	
Monto ejercido en 2023			268.0	177 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato / servicio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Servicio de conexión de energía eléctrica.		Comisión Federal de Electricidad	22,533.2	30/10/23-07/12/23 39 d.n.
			22,533.2	
			22,533.2	39 d.n.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

AD. Adjudicación Directa.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco", con la clave de cartera núm. 2251GYN0015, se determinó una diferencia de 114.2 miles de pesos, entre el monto reportado como inversión modificada por 1,504,418.1 miles de pesos contra el monto reportado como inversión pagada por 1,504,303.9 miles de pesos, en el formato de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública de 2023, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0162/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1162/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se manifestó que durante el ejercicio 2023 se efectuaron 11 adecuaciones presupuestarias, no obstante, para la clave de cartera núm. 2251GYN0015 hubo una diferencia de 114.2 miles de pesos entre el monto reportado como inversión modificada contra el monto reportado como inversión pagada, y que la entidad fiscalizada, por medio de la Subdirección de Programación y Presupuesto, realizó adecuaciones de conformidad con los “Mecanismos de cierre de ejercicio presupuestal”, considerados en las “Disposiciones Específicas para el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023”, emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas del ISSSTE mediante el oficio núm. DAyF/140.1/1553/2023, del 4 de octubre de 2023, en las cuales se

indicó que “...*todos los recursos que se identifiquen como disponibles y que no sean reportados con oportunidad se efectuarán los retiros correspondientes con la finalidad de que se reorienten a otras prioridades del Instituto.*”, por tanto, el 31 de diciembre de 2023 se autorizó en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal del ISSSTE, la solicitud de adecuación presupuestaria relativa a la reducción líquida núm. 1401600000696, que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se aplica la reducción de recursos fiscales por 3,658.1 miles de pesos, en la que se incluyen 114.2 miles de pesos correspondientes a las claves presupuestarias núms. 2023-2-3-02-56-11-005-K011-K11-14-014-218-00-097-1-62201-0260-00 y 01, del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022; y 2023-2-3-02-56-11-005-K011-K11-14-014-218-00-097-1-62903-0000-00 y 01, del contrato de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, referentes al proyecto del Hospital Regional de Tlajomulco.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó la adecuación presupuestaria que se realizó mediante la reducción líquida de recursos fiscales núm. 1401600000696 en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal del ISSSTE, por 3,658.1 miles de pesos, en la que se incluyen 114.2 miles de pesos de las claves presupuestarias correspondientes al contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y al contrato de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, relativos al proyecto del Hospital Regional de Tlajomulco.

2. Con la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 para los “Trabajos para llevar acabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado”, se observó la entrega extemporánea de los planos autorizados del proyecto ejecutivo ya que fue posterior a los 105 días naturales a partir de la fecha de inicio de los trabajos (1 de diciembre de 2022), como se detalla en la siguiente tabla:

FECHAS EXTEMPORÁNEAS DE PLANOS AUTORIZADOS DEL PROYECTO EJECUTIVO

Fecha límite de entrega contractual	Fecha del plano autorizado	Título de la carpeta planos
		Fachadas generales
		Cortes generales
		Alzados interiores
		Plantas arquitectónicas (secciones)
		Plantas de azoteas
		Planos de albañilerías
		Planos de acabados
		Planos de localización de elementos
		Planos de herrería
		Planos de cancelería
		Planos de carpintería
15 marzo 2023	Junio 2023	Planos de detalles constructivos
		Planos de detalles sanitarios
		Planos de plafones
		Planos de obra exterior y detalles
		Planos de señalamiento, ambientación e imagen institucional
		Planos de proyecto de rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de riesgo
		Planos de proyecto de equipamiento de protección civil
		Planos de guías mecánicas
		Planos de detalles de escaleras
		Planos de detalles de elevadores
		Helipuerto

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0162/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1162/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación relativa al oficio núm. SOC/4557/2024, del 3 de diciembre de 2024, mediante el cual el Subdirector de Obras y Contratación del ISSSTE instruyó al Jefe de Servicios de Proyectos que deberá cumplir con el numeral 4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para implementar las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, durante la ejecución de las obras públicas y servicios a su cargo verifique que las entregas de los planos autorizados de los proyectos ejecutivos se realicen dentro de los plazos establecidos, a fin de que se cumpla con lo establecido contractualmente, de conformidad con la legislación y normativa aplicables; además del oficio núm. JSP/12/009/2024, del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual el Jefe de Servicios de Proyectos envió al Subdirector de Obras y Contratación el “Mecanismo de Control para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en tiempo determinado para las acciones de obra” e informó que dicho mecanismo ha sido implementado por la Jefatura de Servicios de Proyectos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación acreditó mediante el oficio núm. SOC/4557/2024, del 3 de diciembre de 2024, que el Subdirector de Obras y Contratación instruyó al Jefe de Servicios de Proyectos que deberá cumplir con lo establecido contractualmente, de conformidad con la legislación y normativa aplicables e implementar las acciones y mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, durante la ejecución de las obras se verifique que las entregas de los planos autorizados de los proyectos ejecutivos se realicen dentro de los plazos establecidos, asimismo, se informó que el “Mecanismo de Control para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo en tiempo determinado para las acciones de obra” ha sido implementado por la Jefatura de Servicios de Proyectos, con lo que se atiende lo observado.

3. Con la revisión de los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 para los “Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado” de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022 para la “Supervisión y el control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado” se observó que la entidad fiscalizada realizó la aplicación indebida de los porcentajes de amortización de anticipos ya que en el primer contrato, en las estimaciones 2 a la 11 fue de 32.3% y la 12 de 45.0 % cuando debió ser del 38.2%; por otra parte, en las estimaciones 13 y 14 fue de 45.0%, de la 15 a la 21 fue de 58.8%, la 22 fue de 74.3% y la 23 fue de 51.4%, cuando debió ser de 54.8%, ya que se otorgó un anticipo adicional en el ejercicio 2023; asimismo, para el segundo contrato, en las estimaciones de la 2 a la 13 se aplicó un porcentaje de amortización de 14.1%, cuando debió ser del 20.8%, por otra parte, en la 14 se aplicó un porcentaje de amortización del 89.2%; mientras que en el primer contrato se rebasó el monto por amortizar en el ejercicio de 2023, en el segundo se amortizó la totalidad del anticipo, sin embargo, en ambos contratos con la amortización de los anticipos efectuada de manera discrecional, se otorgó mayor liquidez a las contratistas al inicio de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2; y de los contratos núms. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0162/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1162/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó “Cédula de Solventación” en la que se argumentó que la amortización de los anticipos de ambos contratos se realizó en cumplimiento a las cláusulas séptimas, “Anticipos y Garantía de Anticipo”, de los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, en cuanto a que la amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, debiéndolo amortizar en la estimación final; y en cumplimiento al artículo 143, fracción I, del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo relativo a que la *"amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado..."*; que se determinó procedente amortizar en el ejercicio 2023 el 100% de los anticipos otorgados en 2022 y 2023 para ambos contratos y no recurrir a lo previsto en el artículo 143, fracción III, inciso c, numerales 2 y 3; que para el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 se aplicaron porcentajes de amortización del 32.3% y 45.0% como resultado de los anticipos otorgados y para el contrato de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022 se aplicó el 14.1% de amortización de acuerdo con el anticipo otorgado en el año 2022; finalmente, menciona que los porcentajes de amortización de ambos contratos no fueron aplicados en forma discrecional ni con la intención de otorgar mayor liquidez a las contratistas.

Una vez analizada la información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, en virtud de que, no obstante que se argumentó que la amortización de los anticipos se realizó en cumplimiento de las cláusulas séptimas, "Anticipos y Garantía de Anticipo", y del artículo 143, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se omitió el cumplimiento de la fracción III, inciso c, numeral 2, del artículo referido, ya que dicho ordenamiento corresponde a la condición obligatoria por las circunstancias en que fueron otorgados los anticipos respectivos, por lo que al realizar las amortizaciones de manera diferente, se confirma que fue de manera discrecional, sin apegarse a la normativa aplicable y otorgando a las contratistas mayor liquidez durante la ejecución de los trabajos y servicios.

2023-9-19GYN-22-0162-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron aplicar los porcentajes correctos de amortización de anticipos, ya que para el contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022, relativo a los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", en las estimaciones de la 2 a la 11, fue de 32.3% y la 12 de 45.0 %, cuando debió ser del 38.2%; por otra parte, en las estimaciones 13 y 14 fue de 45.0%, de la 15 a la 21 fue de 58.8%, la 22 fue de 74.3% y la 23 fue de 51.4%, cuando debió ser de 54.8%, ya que se otorgó un anticipo adicional en el ejercicio 2023; asimismo, para el contrato de supervisión núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022 para la "Supervisión y control de los trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio alzado", en las estimaciones de la 2 a la 13 se aplicó un porcentaje de amortización de 14.1%, cuando debió ser del 20.8%; por otra parte, en la 14 se aplicó un porcentaje de amortización del 89.2%; mientras que en el primer contrato se rebasó el monto por amortizar en el ejercicio de 2023, en el segundo se amortizó la totalidad del anticipo, sin embargo, en ambos contratos

con la amortización de los anticipos efectuada de manera discrecional se otorgó mayor liquidez a las contratistas al inicio de los trabajos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracción III, inciso c, numeral 2; y de los contratos núms. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

4. En la revisión del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 se detectaron modificaciones, ampliaciones y omisiones en el proyecto ejecutivo autorizado identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 9 al 12 de septiembre de 2024, de manera conjunta entre el personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), como se describen a continuación:

MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO EJECUTIVO			
Acción	Elemento	Ubicación	Causa
Modificación de:	Muro tipo zigzagueado a la altura del proscenio en el auditorio.	E-“B”, P.B.	Se había considerado un muro recto en su lugar.
	Acceso a Urgencias.	E-“A”, P.B.	Se cambió el desarrollo de las rampas vehiculares, escaleras peatonales, rampa para discapacitados y jardineras.
	Muros en radiofarmacia.	E-“C”, P.B.	Se redistribuyeron muros divisorios.
	Estacionamiento posterior.	Obra exterior	Se construyó otro acceso vehicular, cancelando cajones de estacionamiento y jardineras.
	La estructura metálica del área de maniobras.	Obra exterior	Sólo se realizó con seis de las siete columnas indicadas.
	Canales de captación de agua pluvial en estacionamiento.	Obra exterior	Tres no se realizaron y una se cambió de ubicación.
	Jardineras en la banqueta a un costado del Edificio “C”.	Obra exterior	Solo se habilitaron dos espacios de los tres señalados.
Ampliación de:	Planta de tratamiento, cuarto de máquinas, cisterna de agua tratada y tanque de retención.	Obra exterior	Cambio en el arreglo y ubicación que además provocó la cancelación de dos cajones de estacionamiento.
	Muros de Tablaroca en el centro oncológico.	E-“C”, N.1	Para el paso de instalaciones, montaje de tableros y reubicación de equipamiento médico.
	Muros de Tablaroca en hemodiálisis.	E-“B”, N.1	
Omisión de:	Aislamiento visual en los baños públicos.	E-“B” y “C”, P.B.	La distribución de ventanas en fachada, lo que dejó sin privacidad por la visibilidad del exterior al interior.
	Aislamiento visual en espacios de las tinas Hubbard.		
	Aislamiento para un encamado de oncología.	E-“C”, N.1	Sin privacidad por puerta de acceso a la terraza.
	Acceso a la azotea al costado de quimioterapia.	E-“B”, N.1	
	Acceso a la azotea de la zona del búnker.	E-“C”, N.1	Falta de escalera marina o puerta de servicio.
	Drenaje pluvial (lavaderos) en muro de colindancia.	Obra exterior	Necesarios para protección del muro perimetral de los escurrimientos del terreno colindante, no obstante, la ubicación de uno de ellos coincidió con las instalaciones de alumbrado exterior y registro eléctrico.

FUENTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Tabla elaborada en la Visita de Verificación Física con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

E = Número de Edificio

N = Nivel

P.B. = Planta baja

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII, y 115, fracciones IV, inciso c), V y XIV; del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo, y 10.4; y del Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios de Proyectos), función 6, y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 4 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/0162/2, mediante el oficio núm. SP/UOF/1162/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de Departamento en la Unidad de Obligaciones Fiscales en el ISSSTE, proporcionó diversa información y documentación con la que se argumentó que las modificaciones a lo establecido en el proyecto ejecutivo que se refieren a: acceso de urgencias, acceso de estacionamiento posterior, acceso a azoteas, planta de tratamiento, estructura metálica del área de maniobras, muros de tablaroca en el centro oncológico, muros en radiofarmacia, aislamiento de un encamado de oncología y muros de tablaroca en hemodiálisis, fueron formalizadas por la Residencia de Obra mediante los boletines técnicos núms. 043, 046, 051, 056, 065, 066, 068, 069, 070, respectivamente; asimismo, respecto al muro del auditorio, la jardinera faltante, el aislamiento visual en los baños públicos y el lavadero para el drenaje pluvial, se están realizando los trabajos correctivos correspondientes; y en relación con los canales de captación de agua pluvial y el aislamiento visual en los espacios de las tinas Hubart, se ejecutaron los trabajos conforme a lo indicado en los planos respectivos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, se confirma que lo establecido en el proyecto ejecutivo fue autorizado sin haberse identificado oportunamente las omisiones e inconsistencias que se evidenciaron durante la ejecución de los trabajos y que requirieron la formalización de las modificaciones por la Residencia de Obra, sin la intervención del área de proyectos del ISSSTE, mediante los boletines técnicos correspondientes.

2023-9-19GYN-22-0162-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no identificaron las inconsistencias del proyecto ejecutivo previamente a su autorización en el contrato núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 relativo a los "Trabajos para llevar a cabo la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de 250 camas, en la localidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de proyecto integral a precio

alzado", ya que se detectaron modificaciones en el muro del auditorio, en el acceso a urgencias, en muros en radiofarmacia, en el estacionamiento posterior, en la estructura metálica del área de maniobras, en los canales de captación de agua pluvial, en jardineras y en la planta de tratamiento; ampliaciones de muros de tablaroca en el centro oncológico y en hemodiálisis; y omisiones relativas al aislamiento visual de baños públicos y en tinas Hubard, al aislamiento para un encamado de oncología, en los accesos a la azotea al costado de quimioterapia y en la zona del bunker y de lavaderos para el drenaje pluvial en muro de colindancia que no corresponden con el proyecto ejecutivo autorizado, identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 9 al 12 de septiembre de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII, y 115, fracciones IV, inciso c), V y XIV; y del contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo, y 10.4; y del Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios de Proyectos), función 6, y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

5. Se constató que los procedimientos para la formalización de los contratos de servicios personales núms. DAYF-SOC-SROP-031-2023, relativo al apoyo a las actividades inherentes al archivo de trámite de la Subdirección de Obras y Contratación; DAYF-SOC-SROP-072-2023, para el apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en el departamento de Supervisión Zona Sur 3; DAYF-SOC-SROP-073-2023, relativo al apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3; DAYF-SOC-SROP-074-2023, para el apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3; DAYF-SOC-SROP-075-2023, para el apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en el Departamento de Supervisión Zona Sur 3; DAYF-SOC-SROP-086-2023, relativo al apoyo en los trabajos de las obras en auxilio al residente en la Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Sur; y DAYF-SOC-SROP-090-2023, para el apoyo técnico en la atención de auditorías por parte de los órganos fiscalizadores, se realizaron por la entidad fiscalizada de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción del Hospital Regional en Tlajomulco, Jalisco”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados siguientes:

- Aplicación indebida de los porcentajes de amortización de anticipos en los contratos de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y de servicios núm. DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, ya que dichos porcentajes no se calcularon de acuerdo con la normativa aplicable.
- Modificaciones, ampliaciones y omisiones en el proyecto ejecutivo autorizado identificadas durante la visita de verificación física efectuada del 9 al 12 de septiembre de 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Obras y Contratación y la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones VI y VII, 115, fracciones IV, inciso c), V y XIV y 143, fracción III, inciso c, numeral 2.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.4.3 (Jefatura de Servicios de Proyectos), función 6 y 5.4.3.1 (Departamento de Proyectos), función 5.

Contrato de obra núm. DNAyF-SOC-PA-003-2022, anexo a) "Lineamientos para la ejecución de los trabajos a precio alzado", numerales 9.2, párrafos tercero y vigésimo y 10.4.

y de los contratos núms. DNAyF-SOC-PA-003-2022 y DNAyF-SOC-SP-PA-004-2022, cláusula séptima, penúltimo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.